

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora, solicita emplazar a la demandada **FABIOLA CUADROS DE GOMEZ**, en atención a que se desconoce otra dirección donde pueda ser notificada. Sírvasse proveer. Cali, 18 de agosto de 2021.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No. 426

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. 76001-31-03-008-2021-00069-00

Como quiera que la parte actora aporta constancia de devolución de la citación personal, enviada a la demandada **FABIOLA CUADROS DE GOMEZ**, en el que manifiesta que *“no reside / cambio de domicilio”* y teniendo en cuenta que la apoderada judicial desconoce otra dirección donde pueda notificarse la demandada, solicita dar aplicación con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., que indica: *“cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento...”*

Por ser procedente la petición elevada por la memorialista, la cual se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 108 de la misma obra y también según lo dispuesto con el decreto 806 de 2020, se procederá a ordenar el emplazamiento de la demandada **FABIOLA CUADROS DE GOMEZ**. En consecuencia, este despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste dentro del expediente, la constancia relacionada con el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P a la parte demandada señora **FABIOLA CUADROS DE GOMEZ**, donde certifica que la citación no fue efectiva.

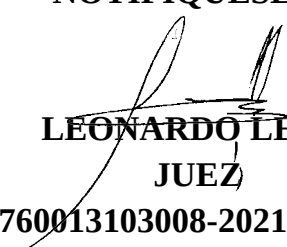
SEGUNDO: EMPLAZAR a la demandada **FABIOLA CUADROS DE GOMEZ**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Código General del Proceso modificado por el Artículo 10 del DECRETO 806 del 4 de junio de 2020 únicamente en el registro nacional de personas emplazadas como lo ordena el Acuerdo No. PSAA14-

10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: INCLUIR los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; en cumplimiento con el Acuerdo #PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: DE CONFORMIDAD con el último inciso del Artículo 108 del Código General del Proceso, una vez se anuncie la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; el emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro; allí se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2021-00069-00

VFS